



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  |             | PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  |
|---|-------------|---|
| Año . . . . .   | 75 pesetas. | En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.         |
| Semestre . . . . .  | 50 —        | Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. |
| Trimestre . . . . .   | 30 —        | Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.                         |
| Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.   |             |   |
| Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) |             |   |
| La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.   |             |   |

Número 9

Viernes 11 de Enero de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 31 de Diciembre de 1945 por la que se dictan normas para la confección de reseñas y actas de valoración en la compraventa de ganado mular con relación a las Ordenes del Ministerio del Ejército de 2 de Septiembre de 1942 y la de la Presidencia de 9 de Octubre del mismo año.* («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de Enero de 1946).

Ilmo. Sr.: Las Ordenes del Ministerio del Ejército de 2 de Septiembre del año 1942 y la de la Presidencia de 9 de Octubre del mismo año, dictaban normas para la confección de reseñas y actas de valoración en la compraventa de ganado mular tomando como base las circunstancias que concurrían en estos actos.

Por este Ministerio se ha podido comprobar que los hechos que motivaron aquellas Ordenes son comunes a las demás especies animales domésticas que en la actualidad, cuando se hacen reseñas y otros actos análogos, son realizados por personas ajenas a la profesión Veterinaria.

En su consecuencia, y vistos los informes del Consejo del Colegio Nacional Veterinario y el de esa Dirección General, he tenido a bien disponer:

Que la confección de reseñas de toda clase de animales domésticos, que hayan de figurar en cualquier documento que puedan surtir efectos legales, habrán de ser redactadas y firmadas por un Veterinario, devengando por ello los honorarios que le correspondan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Diciembre de 1945.— Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

115

*ORDEN de 31 de Diciembre de 1945 por la que se dispone que los montes de propiedad particular que se hallen sometidos al aprovechamiento de resinas durante la campaña de 1945 no podrá variarse esta explotación sin la previa sanción de la Administración Forestal.* («Boletín Oficial del Estado del día 6 de Enero de 1946).

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de la Industria Resinera promulgada en 17 de marzo de 1945 sometió a sus preceptos, por lo que afecta a la producción de mieras y al objeto de hacer eficiente su aplicación, a los propietarios de montes en resinación sin distinción de clases ni de régimen de propiedad.

La circunstancia de que la totalidad de las mieras obtenidas de nuestros pinares está integrada, en partes casi iguales, por las procedentes de los montes públicos y de propiedad particular, y el hecho de que el déficit actual de maderas existente en relación con las necesidades nacionales, pudiera originar una tendencia por parte de la propiedad particular a sustraer esta participación privada en la producción de mieras, por realizar cortas de arbolado en los montes actualmente en resinación, constituyen causas que podrían dificultar y hasta impedir incluso llevar a la práctica los planes de ordenación que al amparo de la expresada Ley se formarían.

Por ello, pues, se hace preciso evitar la posible aparición de tal contingencia limitando a este respecto la iniciativa particular con la consiguiente supeditación a los preceptos de la Ley en relación con lo que aconseje el estudio de los aspectos económico y social de las explotaciones forestales en orden a la clase de producción maderera o resinosa que haya de ser adoptada en cada caso.

En su virtud, y a propuesta de la Junta Intersindical de Resinas, este Ministerio dispone:

Que en los montes de propiedad particular sometidos a la obtención de re-

sinas durante la campaña de 1945 no podrá ser reemplazada esta clase de explotación por la de maderas, en tanto esta sustitución no sea sancionada por la Administración Forestal del Estado, previo el estudio técnico demostrativo de tal conveniencia en relación con el aspecto económico y social que revista dicho cambio.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Diciembre de 1945.— Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

116

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Peñafiel, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Peñafiel, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 26 de Octubre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de Noviembre).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Valladolid, 31 de Diciembre de 1945. El Gobernador civil, Tomás Romojaro

19

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada estrangulosis, en el ganado existente en el término municipal de



Fresno el Viejo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado «La Mata», señalándose como zona sospechosa el pago «Manojeras»; como zona infecta, referido pago «La Mata», y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLIV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 7 de Enero de 1946.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

179

## GOBIERNO CIVIL

Relación de los locales designados para elecciones por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Bocigas, Escuela, sita en la Plaza Mayor.

Carpio, distrito único: sección 1.<sup>a</sup>, Ayuntamiento, Escuela de niñas número 1; sección 2.<sup>a</sup>, Palacio, Escuela de niños número 1.

Castromembibre, Escuela de niñas.

Castronuño, Escuela de niños.

Castroponce de Valderaduey, Escuela única de niños.

Cistérniga, Escuela nacional de niños.

Fombellida, Escuela de niños.

Mayorga de Campos, sección Consistorio, Antesala Capitular; sección de Arbás, Centro de Higiene; sección del Templo, Grupo Escolar, 1.<sup>a</sup> sección; sección de Rondas, Colegio de párvulos, Plaza de Santa María.

Medina del Campo, distrito primero: sección 1.<sup>a</sup>, Escuela del Peso, sita en la plaza de España; sección 2.<sup>a</sup>, Escuela del Pósito, sita en la calle de Simón Ruíz; sección 3.<sup>a</sup>, Escuela de San Julián, calle Corralillo de San Julián; sección 4.<sup>a</sup>, Escuela de párvulos, calle Rafael Giraldo; sección 5.<sup>a</sup>, Escuela de Ferrovianos, calle Lope de Vega; sección 6.<sup>a</sup>, Escuela situada en las Casas de Molina, calle de Valladolid.

Distrito segundo: sección 1.<sup>a</sup>, Teatro Isabel la Católica, plaza del mismo nombre; sección 2.<sup>a</sup>, Hospital de Simón Ruíz, Avenida de Portugal; sección 3.<sup>a</sup>, el Asilo antiguo donde está la Escuela, calle de San Martín; sección 4.<sup>a</sup>, Palacio de Dueñas, calle Marqués de la Ensenada; sección 5.<sup>a</sup>, la otra Escuela de la Casa de Molina, calle de Valladolid.

Muriel, Escuela Nacional de niñas.

Pedrajas de San Esteban, sección 1.<sup>a</sup>, Escuela de niñas número 1; sección 2.<sup>a</sup>, Escuela de niñas número 2; sección 3.<sup>a</sup>, Escuela de niños número 1.

San Pablo de la Moraleja, Escuela mixta.

San Román de Hornija, sección 1.<sup>a</sup>,

Escuela Nacional de niños; sección 2.<sup>a</sup>, Escuela Nacional de niñas.

San Martín de Valvení, Escuela nacional de niños.

Santervás de Campos, Escuela de niños.

Rodilana, Escuela nacional de niños.

Vega de Ruiponce, Escuela de niños.

Viana de Cega, Escuela de niñas.

Villanubla, Escuela Nacional de niñas.

Villasexmir, Escuela mixta.

(Continuará)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

De la Dirección general de la Deuda y clases pasivas han sido recibidas en esta Delegación de Hacienda las siguientes órdenes de pago de pensiones: Rafael Llorente Federico, Desiderio Rimán Salinas, Luisa Carretero Morante, Teresa Gil Avilés, Constancio Maldonado Rojo, Margarita Pérez Cano, Ceferino Prieto de la Fuente y esposa, Herederos de Gómez Martín, Eugenia Rubio Tarro, Frutos Bartolomé y esposa, Herederos de Guerra Bernal, Lucio Arévalo Arévalo, Alfonsa Román Asensio, Eleuteria Prieto Arias, Magdalena Moreno Piriz, Julia Delgado Andrés, Félix Santana Casas, Eulogia Esteban Hidalgo y Jesusa Requena Rojo.

149

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión permanente y el pleno del Excmo. Ayuntamiento han acordado contratar la limpieza de la cámara reguladora del Salto de Linares, mediante subasta, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren contra tal acuerdo, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Valladolid, 5 de Enero de 1946.—El alcalde accidental, A. de Huarte.

146

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión permanente y el pleno del Excmo. Ayuntamiento, acordaron anunciar en venta, mediante subasta, la instalación stassanizadora de leche que estaba instalada en el Hospital de Esgueva, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren contra tal acuerdo, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Valladolid, 5 de Enero de 1946.—El alcalde accidental, A. de Huarte.

147

## Boecillo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1946, se halla expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Boecillo, 31 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Abilio Hidalgo.

181-57

## Cabreros del Monte

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de que pueden formularse reclamaciones en la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas fiscales de las exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cabreros del Monte, 31 de Diciembre de 1945.—El alcalde, J. M. Hernández.

2-58

En la Secretaría de Ayuntamiento se halla para su examen y reclamaciones los documentos siguientes por el plazo de quince días.

Presupuesto municipal ordinario, para el año 1946.

Listas cobratorias de rústica, para el año 1946.

Expedientes de suplemento de crédito por medio de transferencias.

Castreón, 3 de Enero de 1946.—El alcalde, Manuel González.

120-59

Por el Ayuntamiento de Boecillo, saber, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el año de 1946, con el fin de ser examinado por los vecinos de este término y presentar dentro del plazo de otros ocho días las reclamaciones que crean conveniente.

Mota del Marqués, 7 de Enero de 1946.

El alcalde, Alfonso Gallego

118-60

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación

Anuncio de pago previo  
11.-

1946  
VALLADOLID  
ESPECIAL NOTICIA



que se devenguen correspondientes a los meses de Julio y Agosto, hasta agotar el sobrante resultante. 5.º Que siendo la solución propuesta solamente de arreglo de urgencia por la modestia de gran parte de los funcionarios a que se refieren dichos haberes, y, por tanto, solamente una solución parcial del problema a resolver, que pase a la Comisión de Presupuestos para su solución total y definitiva.

Exponer al público el padrón sobre el arbitrio provincial de aprovechamiento de aguas minero-medicinales, para que puedan reclamar los interesados, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Que quede anulada la ficha del contribuyente del arbitrio provincial sobre la uva, que figuraba a nombre de Secundino Cantera López, de Bocigás, y la baja en Cuentas provinciales de los recibos números 7.756, correspondientes al año 1940, por un importe de 0.30 pesetas, y el 7.770, del año 1945, por 0.90 pesetas, que hacen un total de 1,20 pesetas.

La declaración de partida fallida, por ignorado paradero, de las certificaciones de apremio números 334 y 995, de seis y cincuenta pesetas, respectivamente; la declaración de partida fallida, por carecer de bienes, de la certificación de apremio, número 388, de cincuenta pesetas; que se anote la baja en Cuentas provinciales, de ocho pesetas, del año 1942; de cincuenta pesetas en el año 1943, y cincuenta pesetas del año 1944, que hacen en junto 108 pesetas, y que se archiven los expedientes y certificaciones reseñadas.

La devolución de la fianza constituida por don Longinos Sordo Andrés para responder de su gestión como Recaudador del arbitrio provincial sobre la uva.

Aprobar la propuesta de la Intervención de fondos, emitida en la liquidación de certificaciones de apremio, correspondientes al primer semestre de 1945, por los diversos recursos cobrados por los Recaudadores de las distintas zonas y sobre el pago del premio a los mismos por su gestión, que asciende a la cantidad de 1.983 pesetas, proponiendo que se abonen con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, partida 46 del vigente presupuesto.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario provincial.

Quedar enterada del estado general de Tesorería y movimiento de fondos, correspondientes al día 16 de Julio actual.

Aprobar una cuenta del señor Director del Instituto Psiquiátrico, por adquisición de tabaco para los enfermos que prestan servicio, importante 1.500 pesetas, para la que se había librado referida cantidad, según libramiento 802; otra del mismo, importante 1.800 pesetas, para gratificar a los enfermos que prestan servicios, correspondiente al primer trimestre del año actual, para la que se había librado dicha cantidad, según libramiento 510; otra del mismo, importante 100 pesetas, por dietas satisfechas

«Boletín Oficial» del día 11 de Enero de 1946.

Caja de Ahorros a favor del interesado, y que se cumplan los demás requisitos reglamentarios, de conformidad con la propuesta del Negociado, que se acepta.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, en concepto de pobres, de Emérita Sanz, de Ramón Tejedor, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza de este enfermo; de María Maestro, por cuenta de la Diputación de Burgos, y de Isabel Estrada y Segundo Díez, en concepto de pensionistas de 2.ª clase; y de que han causado baja en dicho Establecimiento, Pedro Valdespino, Teresa Benito y Teresa Pedrero, esta última, pensionista de 3.ª clase; y que se comunique a los señores Interventor de fondos y Director administrativo a sus efectos.

Declarar pobres, en el sentido legal, a los enfermos ingresados en el Instituto Psiquiátrico, Marcelina Tomillo, Angel Herguedas y Abllio Calvo.

Aceptar el ingreso en la Casa de Beneficencia de esta ciudad, de la indigente Marina Zaniti Sabarrojo.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que ordenó entregar veinticinco pesetas, en concepto de ayuda económica, a Felisa Molinero.

Mostrar conformidad con una propuesta del Negociado de Gobernación y que se tramite, y en su virtud, que los artículos de alimentación y consumo que se precisan en los Establecimientos benéfico-provinciales para el mes de Agosto, se adquieran: los intervenidos y racionados, al igual que en otros meses, de acuerdo con las disposiciones de Abastos, y los de libre comercio y no intervenidos, que se anuncie concursillo para su adquisición en las condiciones establecidas para los anteriores, señalando hasta las trece horas del día 26 del actual para la presentación de ofertas, cuyas adjudicaciones se harán en la sesión ordinaria que tendrá lugar en dicho día y que se anuncie el concursillo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos locales, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe total de dichos anuncios, en proporción al valor de los artículos que se les adjudique.

Que se entregue la cantidad de dos mil pesetas de la partida consignada en Presupuestos, a Sor Francisca Aguiluz, Superiora del Patronato de Niños Desamparados, de esta capital, para el sostenimiento de los mismos.

Quedar enterada de una comunicación del señor Presidente de la Inspección de Primera Enseñanza, en la que participa el agradecimiento por el acuerdo de habilitar cinco mil pesetas para ayuda de la edificación del primer Colegio de Huérfanos del Magisterio Nacional.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que nombró enfermero temporero del Instituto Psiquiátrico a don Mariano Arroyo Peláez, con el haber correspondiente a este cargo.

«Boletín Oficial» del día 11 de Enero de 1946.



Que continúan con el carácter de temporeros todos los enfermeros que actualmente están nombrados, y que, con los de plantilla, hacen un total de 79 enfermeros, que es, a juicio de dicha Delegación, los que se precisan, de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado señor Bertosa.

Quedar enterada que con fecha 12 de los corrientes ha comenzado a hacer uso de licencia por enfermedad el señor Interventor, don José María Izquierdo.

Quedar enterada que con fecha 16 de los corrientes se ha reintegrado al servicio el auxiliar doña M.<sup>a</sup> Dolores Rodríguez, después de licencia por enfermedad; que el día 10 de los corrientes se ha reintegrado el enfermero don Pedro Aldama, ya restablecido de las lesiones sufridas en accidente fuera del servicio; que el 11 del presente mes ha comenzado a prestar servicio en el Instituto Psiquiátrico el enfermero don Máximo Alonso; el día 9, el enfermero don Arsenio Nieto; el día 12, el enfermero don Isaac Guerra, y con la misma fecha, don Mariano Arroyo, y de que con fecha 4, se ha reintegrado al servicio don Pablo Navarro.

Quedar enterada que se ha reintegrado al Departamento de Recursos el Oficial 1.<sup>o</sup> en propiedad, don Eileuterio de la Fuente, y que el 16 de los corrientes, se ha hecho cargo de la Administración del «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo cometido cesa el auxiliar administrativo, también en propiedad, don Félix Martín Barunque, que le venía desempeñando desde el día 2 del mes en curso.

Conceder al auxiliar zapatero del Orfanato, don Argimiro Santamaría, la tercera prórroga de licencia de un mes con sueldo, por enfermedad, a partir del día 8 del presente mes.

Conceder prórroga en el plazo posesorio, hasta el día 31 del próximo mes de Agosto, al capataz de 2.<sup>a</sup> don Alejandro González Rivero, nombrado a virtud del concurso-examen últimamente celebrado.

Conceder a don Andrés Alonso, don Epiñanio Labrador y don Cesáreo Ruiz, los derechos retroactivos de aumentos graduales en la forma que se especifica en sus respectivos nombramientos, es decir, desde el momento en que cada uno cumplió los diez años de servicios interinos a la Corporación, debiendo pasar el presente acuerdo a la Comisión de Presupuestos para su cumplimiento.

La anulación de los presupuestos de los siguientes caminos vecinales, por haber sido incluídas dichas obras con mayor amplitud en el último Plan de conservación, aprobado recientemente por la Superioridad, y que son los siguientes: partida 286, puente sobre el río Segullo, en Villabrigima, 9.752,97 pesetas; partida 291, camino de Trigueros, 300 pesetas; partida 292, camino de Gerta a Robladillo, 600 pesetas; partida 293, camino de Medita a Moraleja y La Zarza, 4.150 pesetas; partida 296, camino de Cogeces de Iscar a la carretera de Segovia, 3.790 pesetas; partida 309, ca-

mino de Canillas de Esqueva a la carretera de Encinas, 3.600 pesetas; partida 295, camino Castrodeza a la carretera de Frechilla, 1.926 pesetas; partida 285, camino Valladolid a Zaratán, 1.440 pesetas; partida 284, Ventosa de la Cuesta a Matapozuelos, 900 pesetas; partida 263, pequeños gastos urgentes de conservación, 3.980 pesetas; partida 224, camino Villacreces, a Pozuelo, 23.935,71 pesetas; partida 47, camino de Valladolid a la carretera de Cigales, 2.052,50 pesetas, que hacen un total de 56.427,18 pesetas.

Quedar enterada y que pase a la Comisión de Paro, un escrito de la Jefatura Nacional de Sindicatos, Obra Sindical de lucha contra el paro, en el que ofrece la ayuda de dicha Obra Sindical, creada por Decreto de 3 de Julio de 1943.

Quedar enterada y que se traslade al Consejo de la Granja, la resolución de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, por la que se dispone declarar exento de pago de la contribución territorial correspondiente a todas las fincas rústicas y a la urbana que se relacionan en la escritura de compra, adquiridas por la Diputación Provincial de Valladolid, para instalar en ellas la Granja-Escuela Provincial de Agricultura, establecida por esta Corporación Provincial y mantenida por su cuenta.

Mostrar conformidad con una propuesta de Intervención de fondos, y que se ejecute, relativa al pago de haberes del personal de Vías y Obras, que en ejercicios anteriores venía haciéndose efectiva del fondo de construcción, en virtud de la concesión concedida por la Jefatura de Obras Públicas, en cuya propuesta se hace constar: 1.<sup>o</sup> Que la situación del fondo de Conservación resultante en 31 de Diciembre de 1944, según Balance aprobado, es la siguiente: existencia en Caja, 541.850,28, que se descuenta como sigue: resto pendiente de pago de compromisos aprobados por la Comisión Gestora, 489.007,47; disponibilidad, 52.842,81; total, 541.850,28. 2.<sup>o</sup> Con cargo a referida disponibilidad han sido satisfechos los haberes de Mayo y Junio, previa autorización de la Jefatura de Obras Públicas. 3.<sup>o</sup> Siendo posible que incluídas en las 489.007,47 pesetas que importó el resto pendiente de pago por compromisos aprobados, existen diferentes proyectos, cuya ejecución no puede realizarse por circunstancias diversas y con cuyo importe, caso que por la Comisión se anulasen referidos compromisos, resultarían incrementadas las disponibilidades en 31 de Diciembre de 1944 para conservación, que por la Sección de Vías y Obras se informe con toda urgencia sobre este extremo. 4.<sup>o</sup> Que una vez acordadas las anulaciones por la Comisión se solicite de la Jefatura de Obras Públicas autorización (al igual que se hizo para el pago de los haberes de Mayo y Junio), para con cargo a referidas disponibilidades de conservación en 31 de Diciembre de 1944 se satisfagan las cantidades que se adeudan al personal de la Sección de Vías y Obras Provinciales y las